



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0076 -2025-A/MPS

Chimbote, 13 FEB. 2025

### VISTO:

El Informe Escalafonario N° 1879-2024-DP-GRH-MPS del Responsable de Desarrollo del Area de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, respecto al **CESE POR LIMITE DE EDAD** en la Administración Pública, del servidor municipal **JORGE LUIS SANDOVAL RAMOS**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 16°, inciso f), del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, contempla la jubilación como una causa de extinción del Contrato de Trabajo. Asimismo, el Art. 21° parte in fine "la jubilación es obligatoria y automática, en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad;

Que, con Informe Escalafonario N° 1879-2024-DP-GRH-MPS de fecha 27 de noviembre de 2024, el Responsable de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, hace de conocimiento el alcance de limite de edad para el servicio del servidor municipal **JORGE LUIS SANDOVAL RAMOS**. Según el Documento Nacional de Identidad, se corrobora su fecha de nacimiento el 02 de diciembre de 1954 y que el 02 de diciembre del 2024 cumplió 70 años de edad;

Que, con Informe N° 427-2024-CP-GRH-MPS de fecha 03 de diciembre de 2024, de Control de Personal, se indica que el servidor Jorge Luis Sandoval Ramos, ingresó a Planillas de Obreros a partir del 01 de febrero de 2018, cesando en sus labores el 03 de diciembre de 2024, siendo su récord laboral 09 años, 02 meses y 00 días;

Que, con Informe N° 002-2025-RLR-GRH-MPS de fecha 02 de enero de 2025 el Liquidador del Area de Remuneraciones, informa que el servidor **JORGE LUIS SANDOVAL RAMOS**, tiene la condición de Obrero reincorporado, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Régimen pensionario del Decreto Ley N° 19990 - ONP;

Que, con Informe Legal N° 003-2025-AL/GRH-MPS de fecha 13 de enero de 2025, Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo que precisa la normatividad legal vigente y al Reglamento de Organización y Funciones, eleva los actuados para emisión de Resolución del Titular de la entidad, declarando Procedente el Cese por Límite de Edad, ameritando verificar la preexistencia de retención por mandato judicial de alimentos, pagos a cuenta, pendientes de rendimiento de cuenta, préstamos Convenio Bancario;

Que, con Informe Legal N° 46-2025-GAJ-MPS de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a la normatividad vigente y a los considerandos expuestos, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, es de opinión legal, declarar PROCEDENTE el Cese por Limite de Edad – 70 años del servidor **JORGE LUIS SANDOVAL RAMOS**, debiéndose formalizar,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

## 0076 CHIMBOTE

tomando en cuenta el pronunciamiento técnico y legal, recomendando a la Gerencia de Recursos Humanos, a través de las áreas correspondientes, realizar la Liquidación de Beneficios Sociales, de acuerdo al tiempo y normativa legal que le corresponda, con cargo al Presupuesto Institucional, y de acuerdo al Informe Legal N° 003-2025-AL/GRH-MPS de fecha 13 de enero de 2025 de Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos. NOTIFICANDO al mencionado servidor y a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento y demás fines;

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer el **CESE POR LIMITE DE EDAD** del servidor municipal **JORGE LUIS SANDOVAL RAMOS**, a partir del **03 de diciembre de 2024**, en la condición de Obrero reincorporado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990 - ONP, con el record laboral de 09 años, 05 meses y 01 día, comprendidos del 01 de febrero del 2018 hasta el 02 de diciembre de 2024, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** al servidor municipal **JORGE LUIS SANDOVAL RAMOS**, el respectivo Certificado de Trabajo, para los fines que estime pertinente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, a través de sus Organos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Sociales (CTS) que le correspondan, a favor del servidor municipal **JORGE LUIS SANDOVAL RAMOS**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, debiendo verificar la preexistencia de retención por mandato judicial de alimentos, pagos a cuenta, pendientes de rendimiento de cuenta, préstamo mediante Convenio Bancario.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la **Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación**, proceda a publicar el íntegro de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTICULO QUINTO.-** Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C:

Alc.  
GM  
GRH  
GTIyC  
Int.  
Exp.  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
**Ing. Luis Fernando Gamarra Alor**  
**ALCALDE**